



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00005-00

De conformidad con la solicitud de embargo del salario elevada por la parte demandante (A.029), y por encontrarlo procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del CGP, y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, de los ingresos que perciban los demandados ANDRES FELIPE OROZCO y HUGO MARIO ALDANA SALAZAR, como salario, comisiones, honorarios, u otros factores salariales, en virtud de su vinculación con la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO en la ciudad de Armenia, Quindío. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio respectivo con destino al correo tesoreuq@uniquindio.edu.co , por así haberse solicitado.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, de los ingresos que perciba la demandada LAURA MARIA ARROYAVE MURILLO, como salario, comisiones, honorarios, u otros factores salariales, en virtud de su vinculación con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ- en la ciudad de Armenia, Quindío. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio respectivo con destino al correo notificacionesjudiciales@crq.gov.co , por así haberse solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.123 del 14 de agosto de 2023)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894a3bb5b0b625d6094fd5453e307c850be509cb1a0084c1847bbdad4a1e3301**

Documento generado en 11/08/2023 09:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>